

## SAN MARCOS

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 004-2018 DE CONTRATO ARRENDAMIENTO, NÚMERO 035-2017.** En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato de modificación, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital, por la otra parte: **EDNA NOHEMI BARRIOS DUARTE DE SÁNCHEZ**, de sesenta y seis (66) años de edad, guatemalteca, casada, con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos cuarenta y

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

cinco, cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, un mil doscientos uno (2645 45656 1201), señalo lugar para recibir notificaciones la doce (12) calle, ocho guion veintiséis (8-26) zona uno (1), del Departamento de San Marcos. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos **EL CONALFA** y **LA ARRENDANTE** respectivamente por este documento celebramos **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON NÚMERO CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE (035-2017)**, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 43 inciso e). 47, 48, 49, 51, 65 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 54, 55 y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y, 30 literal f) de su Reglamento; de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número cero treinta y cinco guion dos mil diecisiete (035-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), celebraron contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble administrativo, para el funcionamiento de las oficinas que ocupan la Coordinación Departamental de Alfabetización de San Marcos, por la condiciones y plazo allí pactados, contrato que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad superior, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- el cual establece en su clausula lo siguiente (...) **“SEXTA: MODIFICACIÓN:** *El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito la voluntad de las partes*” (...). **SEGUNDA:** Continúan manifestando los comparecientes que por un error de forma, en la cláusula segunda, en la literal b) del referido contrato, se consignó **“SEGUNDA: (...) b) DEL VALOR DE LA RENTA: EL**



CONALFA pagará a EL ARRENDANTE en concepto de renta, la cantidad total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q 55,200.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, distribuidos en doce pagos mensuales de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 4,600.00)** cada uno, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, a excepción del último pago, el cual podrá pagarse anticipadamente, contra presentación de facturas, mediante cheque a nombre de “**LA ARRENDANTE**”. Dichos pagos EL CONALFA los efectuará con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) “Arrendamiento de Edificios y Locales”; **TERCERA: DE MODIFICACIÓN:** En virtud de lo anteriormente manifestado, por este acto nosotros los comparecientes **MODIFICAMOS** dicha cláusula únicamente en su literal b) en lo relativo al plazo, la cual se **MODIFICA** y debe leerse de la siguiente manera: “**SEGUNDA: (...)b) DEL VALOR DE LA RENTA:** EL CONALFA pagará a EL ARRENDANTE en concepto de renta, la cantidad total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q 55,200.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, distribuidos en doce pagos mensuales de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 4,600.00)** cada uno, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, a excepción del último pago, el cual podrá pagarse anticipadamente, contra presentación de facturas, mediante depósito a la cuenta de Depósitos Monetarios del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, cuenta que deberá estar a nombre de “**LA ARRENDANTE**”. Dichos pagos EL CONALFA los efectuará con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) “Arrendamiento de Edificios y Locales”; Asimismo se adiciona lo siguiente: **COHECHO:** “**LA ARRENDANTE**” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a “**LA ARRENDANTE**”. **CUARTA:** Continúan manifestando los



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo número cero treinta <sup>/cinco/</sup> y ~~dos~~ <sup>/diecisiete/</sup> guión dos mil ~~dieciséis~~ (035-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **QUINTA:** La arrendante, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto que la fianza de cumplimiento de contrato, resguarde íntegramente el cumplimiento de la principal obligación, así como de la presente modificación contractual. **SEXTA: APROBACIÓN:** Para que la presente MODIFICACIÓN de contrato administrativo surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **SÉPTIMA:** "EL CONALFA" y "LA ARRENDANTE", aceptamos la presente modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas de ambos lados. Entre Líneas: cinco, diecisiete. Léase. Testado: dos, dieciséis. Omitase.

  
Lic. Oscar Ledner Aguilar y Aguilar  
Encargado de la Unidad de  
Apoyo Administrativo  
-CONALFA-

  
Sra. Edna Noemí Barrios Duarte de Sánchez





Contraloría General de Cuentas  
GUAYMALA, C.A.

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

## Contraloría General de Cuentas

### DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 238480958114204

Entidad: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: - - -

No. Contrato: 035-2017

Contratista: EDNA NOHEMI BARRIOS DUARTE SANCHEZ

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 2645456561201

Fecha Recepción: 04/01/2018 4.06 PM

Fecha Revisión: 05/01/2018 9.12 AM

Fecha de Impresión: 08/01/2018 8.36 AM



**DOCUMENTO DE ACLARACIÓN A LA PÓLIZA**

C-2 689958

**REFERENCIA:**

**POLIZA NO:** 689958  
**FIADO:** EDNA NOHEMI BARRIOS DUARTE  
**MONTO:** Q.5,520.00 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100)  
**BENEFICIARIO:** COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

**QUE GARANTIZA:** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 035-2017, DE FECHA 07/12/2017, QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN DOCE CALLE OCHO GUIÓN TREINTA Y NUEVE (12 CALLE 8-39) ZONA UNO (1), DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 004, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, POR LO QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDA AMPARADO BAJO LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ANOTADA EN REFERENCIA.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, de la cual forma parte integrante.

Guatemala, 04 de Mayo del 2018

**Afianzadora G & T, S.A.**

**Carlos Fernández Gomar**  
Apoderado

**AFIANZADORA**  **G&T**